- **Original y copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado** en el que conste o se relacione el acto o contrato que origina el tributo y en el que se especifique el valor real de cada uno de los bienes y derechos incluidos en la base imponible del tributo.

Cuando lo que se transmitan sean bienes inmuebles, deberá hacerse constar en dichos documentos la referencia catastral y el número fijo de los mismos, asignados a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Fotocopia de las Certificaciones de defunción del causante expedido por el Registro Civil y del Registro General de actos de última voluntad. Asimismo, se adjuntará **fotocopia del Documento Nacional de Identidad del causante y de sus herederos y/o legatarios**, salvo que los números de los documentos consten en alguno de los documentos públicos presentados y no sea necesaria tener en cuenta su edad.

Además, se deberá acreditar el grado de parentesco con el causante, mediante la presentación de **fotocopia del libro de familia** u otros documentos que lo acrediten, salvo que se trate del parentesco más lejano.

- Fotocopia de las disposiciones testamentarias, si las hubiere, o en su defecto, **testimonio de la declaración de herederos**. En el caso de sucesión intestada, si no estuviera hecha la declaración judicial de herederos u otorgada acta de notoriedad, se presentará una relación de los presuntos con expresión de su parentesco con el causante.

- Justificación documental de las cargas, gravámenes, deudas y gastos cuya deducción se practique, así como, en su caso, de los saldos de cuentas en Entidades financieras y del valor teórico de las participaciones en el capital de Entidades jurídicas cuyos títulos no coticen en Bolsa. En el caso de vehículos, **fotocopia del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo.**

- Documento que acredite el título de adquisición por el causante de los bienes inmuebles incluidos en la sucesión, aportando **fotocopia de las escrituras públicas de los bienes o derechos**, salvo que en el caso de presentación de documentos públicos en los que conste la descripción y título de aquéllos.

- Los certificados a los que se refieren el artículo 63 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 33/2014, de 14 de octubre, **a efectos de la acreditación del grado de discapacidad y del de dependencia**.

- Certificado de empadronamiento y certificado de convivencia de manera ininterrumpida, del adquirente con el causante o el transmitente a título lucrativo, durante los dos años anteriores a la transmisión de la vivienda, expedido por el Ayuntamiento correspondiente, cuando sea aplicable la reducción prevista en el apartado 1, del artículo 45 de la Norma Foral del Impuesto; todo ello sin perjuicio de que se acredite la convivencia mediante cualquier otro medio admitido en derecho.

-**Cuando al presentar la autoliquidación, el sujeto pasivo considere exenta la adquisición efectuada** al amparo de lo previsto en el artículo 13.a) de la Norma Foral del Impuesto, **deberá adjuntar**:

a) Certificación expedida por el departamento de la Diputación Foral de Gipuzkoa competente en materia de agricultura, en que conste la identificación del titular, así como que la finca objeto de transmisión se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias.
b) Justificación documental que acredite la situación de alta en el censo fiscal oportuno, tanto del adquirente como del transmitente.
c) Documento acreditativo del alta del transmitente en la Seguridad Social en el régimen que corresponda por la actividad agraria, debiendo, asimismo, adjuntar la solicitud de alta del adquirente.

No obstante, lo transcrito, el Órgano de Gestión Tributaria podrá requerir la presentación de los originales o copia autorizada de los documentos citados.